

ymiento dello mando notificar al o veedor
ymayor domos yacequeros contenidos en
dicho memorial presentado por el dicho fer
nando de burgos que paresciesen (antel dentro
de segundo dia y traxiesen los libros del tpo
que avian sido veedores y mayordomos y
mondores de agua donde no que mandaria
dar su mandamiento para ponerlos en la car
cel fasta tanto que los diesen. E auili mismo
mando notificar se apregonase publica me
te el cumplimiento de la dicha promision de la
pena de los diez mill maravedis en que su ma
gestad mandava que ynarriese qual quier
Regidor o oficial de concejo que sacase el
agua de los propios de la dicha cibdad que
era de la fuente de oro y de la comunia para
que de alli adelante no la sacasen so pena de
los dichos diez mill maravedis y en cumpli
miento dello parece que en catorze dias del
dicho mes de diciembre del dicho año parec
ce que fue pregonado en la dicha cibdad en la
placa publica della por goncalo de torresi
lla pregonero publico della el pregon siguiente
pregon

Sepan todos generalmente por mandado
del señor teniente de corregidor desta cibdad
lorca como notifica y haze saber a todas y a qual
quier personas de qual quier calidad y condicio
que sean. Como el señor corregidor mando los
dias passados y sentencio por su sentencia que
ningun Regidor ni otra persona (alguna del ayu
tamiento desta cibdad no sacase ni comprase el
agua de los propios desta cibdad ellos ni otra p
sona por ellos ni el mayor domo se la vendiese ni
arrendase so pena de cada dia mill maravedis

